

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN
EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y/O DE GÉNERO**

Medidas para prevenir las violencias basadas en género y las violencias sexuales y la definición de la ruta de atención de las personas involucradas en hechos de ese tipo.

**Corporación de Estudios Tecnológicos del
Norte del Valle**
2019

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y/O DE GÉNERO

Presentación

La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle ha generado diferentes mecanismos para generar condiciones para un ambiente universitario donde se vivencie la sana convivencia y el respeto por la diversidad de su población, sus valores y derechos a partir de su misión institucional y principios rectores.

Conscientes de la importancia de garantizar la equidad de género, la Corporación de Estudios alineada con los Normas Nacionales e Internacionales, presenta el siguiente protocolo que busca proteger los derechos y oportunidades de todas las personas sin discriminación generando acciones para la prevención y atención a las víctimas de violencia sexual y/o de género.

Objetivo

Adoptar las medidas para prevenir las violencias basadas en género y las violencias sexuales y la definición de la ruta de atención de las personas involucradas en hechos de ese tipo.

Principios rectores.

- El respeto a la dignidad de la persona
- El respeto a los derechos humanos, a la paz y a la Democracia (Artículo 67 de la Constitución Nacional)
- La autonomía universitaria, consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Nacional
- La equidad en la oportunidad de acceso a los programas académicos que ofrece la Institución.
- El respeto al pluralismo ideológico en todas sus manifestaciones.
- La libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (artículo 31 – Ley 30 de 1992).
- La difusión de las ideas que enmarcan nuestra cultura.
- La educación del hombre y de la sociedad para que contribuyan al respeto de los grandes equilibrios del entorno natural y de la vida.

Principios que rigen la atención de violencias contra la mujer basadas en género

- Confidencialidad
- Apoyo
- Buena fe
- Respeto
- Idoneidad
- Celeridad
- Debido proceso

Aplicación

Este protocolo aplica a quienes integran la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y se aplicará cuando las conductas de violencia de género o de violencia sexual se presenten en cualquier de las sedes de la Institución o en espacios en los cuales se participe en actividades institucionales o se actúe en representación de la Corporación de Estudios.

Igualmente, a particulares que sufran algún tipo de violencia basada en género o de violencia sexual, mientras se encuentren en algunas de las sedes de la Institución.

Definiciones para clasificar los tipos de violencia basadas en género

Para el desarrollo de este protocolo, es importante conocer el significado y la diferencia entre los términos violencia sexual y violencia de género, de esta manera se definen así:

- **Violencias basadas en género** (Universidad Nacional de Colombia, 2017) son todo acto de violencia, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción, producido en la vida pública o en la privada y basado en el género o la preferencia sexual de la persona victimizada. Dichos actos perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad, esto es, las creencias construidas y normalizadas en un contexto histórico y cultural, sobre los atributos que caracterizan a lo que se concibe como hombres y mujeres.
- **Violencias sexuales** se entienden aquellas ejercidas para imponer a la persona victimizada que desarrolle o tolere una determinada acción de índole sexual o que mantenga contacto sexualizado, físico o verbal, en contra de su voluntad, mediante el uso de la fuerza, coacción, presión psicológica, amenaza, intimidación, soborno, chantaje, manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Otros términos asociados a la clasificación del concepto de violencia

- **Abuso sexual:** Acceso carnal o acto sexual con incapaz de resistir, por discapacidad física, psicológica o cognitiva.
- **Acceso carnal no consentido:** Penetración del pene por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración de cualquier otra parte del cuerpo u otro objeto por vía vaginal o anal. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acceso carnal violento, acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal con incapaz de resistir o acceso carnal abusivo con menor de 14 años.
- **Acoso sexual:** Acoso, persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal a una persona, con fines sexuales no consentidos. Se ejerce valiéndose de la superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica.
- **Acto sexual no consentido:** Actos como tocamientos o manoseos de índole sexual, sin penetración. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir, acto sexual con incapaz de resistir o acto sexual con menor de 14 años.
- **Discriminación:** Trato desfavorable o perjudicial dado a una persona, por motivos arbitrarios en razón de su género, sexo u orientación sexual.
- **Feminicidio:** Causar la muerte de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género.
- **Inducción o constreñimiento a la prostitución:** Inducción hace referencia a la incitación, persuasión o estímulo de una persona al comercio carnal o a la prostitución, con el ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otra persona. Se trata de constreñimiento cuando existe coacción, intimidación o sometimiento.
- **Ofensa sexual:** Utilización de expresiones verbales, no verbales o escritas, de índole sexual, que denigran, cosifican, intimidan y atemorizan a la persona a la cual van dirigidas. Incluye la exhibición o envío de contenido sexual a una persona, sin su consentimiento.
- **Pornografía con niños, niñas y adolescentes:** Violencia consistente en fotografiar, filmar, grabar, producir, transmitir, exhibir, vender, comprar, portar o poseer material pornográfico en el que se exhiban niños, niñas o adolescentes.
- **Pornografía no consentida:** En el marco de este protocolo, hace referencia a fotografiar, filmar, grabar, producir, transmitir, exhibir o vender material pornográfico, sin el consentimiento de la persona que se exhibe en tal material.

- **Violencia física:** Acción no accidental, motivada por razones de género, que causa afectación en la integridad corporal de una persona, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto.
- **Violencia patrimonial:** Acción motivada por razones de género, a través de la cual se causa la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a una persona, con el fin de subordinarla y limitar su desarrollo personal.
- **Violencia psicológica:** Acciones u omisiones motivadas por razones de género, dirigidas intencionalmente a degradar o generar sentimientos de inferioridad en una persona, que se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos, manipulación, amenazas o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Mecanismos y herramientas para la prevención y colaboración con la Atención de violencias contra la mujer basadas en género

Coherentes con los mecanismos nacionales establecidos dentro del sistema educativo, las herramientas se dividen en:

1. Herramientas legales (Normatividad aplicable al sistema Educativo)
2. Herramientas para la planeación, ejecución y/o seguimiento
3. Herramientas orientadoras (Rutas de atención)

1. Herramientas legales (Soporte normativo)

Tipo	Norma	Descripción
Constitución Política de Colombia		Derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de Colombia está la dignidad humana, igualdad, no discriminación, honra, salud y libertad sexual.
Leyes	Ley 51 de 1981 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación	Medidas apropiadas para “modificar los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de

contra la Mujer (CEDAW)	cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”
Ley 248 de 1995 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”	Declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros
Ley 599 de 2000 (Julio 24) Por la cual se expide el Código Penal	Esta Ley introduce cambios que reflejan por un lado un mayor compromiso de protección a las mujeres: amplió las penas para los delitos que se cometan inspirados en un móvil de intolerancia o discriminación en razón del sexo, entre otras
Ley 823 de 2003	Esta ley reglamenta las políticas y acciones tendientes a garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito público y privado, así mismo consagra las obligaciones del Estado de ejecutar políticas orientadas a lograr la equidad de género.
Ley 1009 de 2006	Con esta ley se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género OAG, a cargo del DAPRE a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, tiene por objeto hacer seguimiento, a las políticas planes, proyectos y decisiones jurisprudenciales con el fin de generar recomendaciones o estrategias para mejorar los asuntos de género
Ley 1257 de 2008	Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual.
Ley 1639 de 2013	Esta ley tiene como propósito fortalecer las medidas de prevención, protección y atención integral de las víctimas de crímenes con ácido o sustancias similares que generen cualquier tipo de daño en el tejido humano. Como medida de prevención se reglamenta el control de la comercialización y/o venta de ácidos o sustancias similares.
Ley 1761 de 2015	La ley está dirigida a prevenir y erradicar este tipo de violencia para garantizar a las mujeres una vida libre de

		ella. Se basa en los principios de igualdad y no discriminación
Declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas	Consejo de Derechos Humanos de la ONU Principios de Yogyakarta (2007)	Criterios orientadores para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
	Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género	Derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género.
Sentencias	Sentencia T- 878 /2014	En esta jurisprudencia se hace un recuento de los instrumentos jurídicos, la jurisprudencia internacional y nacional para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, así como de las acciones afirmativas, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Se trata de un caso que se genera en el ámbito privado pero que trasciende al ámbito público, por lo tanto es un antecedente constitucional importante para visualizar el problema de la aceptación social de la violencia. Finalmente el fallo es un referente para prevenir y rechazar toda forma de violencia contra la mujer.
Resolución	Resolución 459 de 2012 por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud para víctimas de violencia sexual	Tiene como objetivo general, brindar a los equipos de salud una herramienta metodológica y conceptual con los criterios básicos e indispensables para el abordaje integral de las víctimas de violencia sexual que garanticen una atención con calidad y el restablecimiento de los derechos de las víctimas.
Lineamientos Nacionales	CONPES 161 sobre Equidad de Género para las Mujeres (2013- 2016)	Herramienta que contempla un plan de acción indicativo a través del cual se establecen las competencias de las entidades correspondientes en la superación de las brechas de inequidad para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.
	Lineamientos política educación superior inclusiva	Se trata de una estrategia para promover una educación superior inclusiva que incluye el enfoque de género, como categoría de análisis social para evidenciar las necesidades y las relaciones de Poder entre mujeres, hombres y otras identidades (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, e intersexuales).

Fuente: Construcción propia a partir de revisión del documento “Diagnóstico para la identificación de mecanismos, herramientas, competencias y capacidades de las instancias públicas” (Fundación Social Colombiana Cedavida, 2014).

Derechos de las víctimas

La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle para dar cumplimiento al protocolo de atención de violencias contra la mujer basadas en género establece los siguientes derechos:

- Recibir atención inmediata por parte del área de Bienestar, Talento Humano o Comité de convivencia de acuerdo con lo que corresponda activando la ruta de atención oportunamente para atender su situación.
- Ser escuchados y que puedan aportar las pruebas correspondientes de la situación (en caso de contar con ellas).
- Recibir acompañamiento psicológico ante la situación presentada.
- Ser tratados (as) con respeto, y que en el proceso prime el principio de la confidencialidad.
- Recibir información sobre las diferentes entidades que pueden restablecer sus derechos como víctima.

Adicionalmente, según el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, indica: “toda persona víctima de los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana tiene derecho a:

- Ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social.
- Ser informada acerca de los procedimientos legales que se derivan del hecho punible.
- Ser informada de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado el delito.
- Tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuito para ella y su familia atendido por personal calificado.
- Ser informada sobre la posibilidad de acceder a la indemnización de los perjuicios ocasionados con el delito.

2. Herramientas para la planeación, ejecución y/o seguimiento

Se realizarán unas acciones enfocadas hacia la prevención de situaciones donde se pueda presentar violencia sexual o de género como se explican a continuación:

Acciones	Descripción
Acciones de divulgación	<ul style="list-style-type: none"> - Charlas con apoyo de entidades especializadas como la Secretaria de Salud Municipal - Actividades de divulgación de protocolo y canales de comunicación disponibles para activar la ruta de atención <p>Articulación con rutas externas: La institución trabajará de manera articulada con entidades locales a las cuales remitirá el asunto para que la (s) persona (s) pueda (n) recibir atención integral oportuna</p>
Acciones de sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> - Charlas con apoyo de entidades especializadas como la Secretaria de Salud Municipal - Socialización de tipos de violencia - Actividades de generación de conciencia

3. Herramientas orientadoras (Rutas de atención)

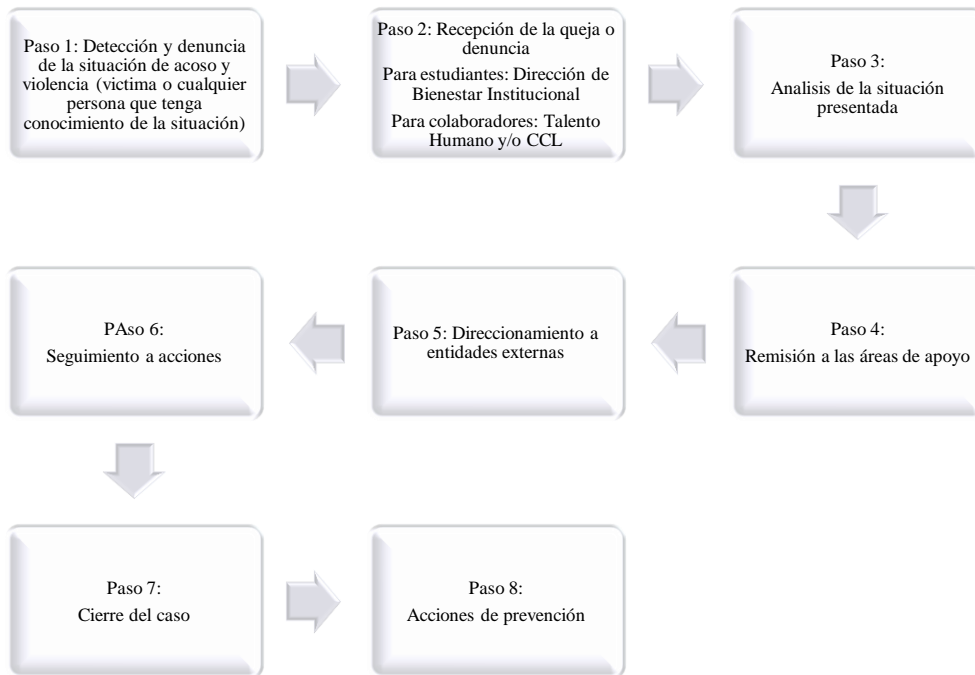
Para la atención de casos de violencias basadas en género y de violencias sexuales se establecen seis (6) etapas:

Etapa	Descripción
Etapa 1: Conocimiento del caso y atención de emergencia	<p>Quien sufra un hecho de violencia basada en género o violencia sexual o quien conozca de una situación de esas, debe poner en conocimiento el caso ante la Dirección de Bienestar Institucional. Para el caso de docentes y administrativos deberá hacerlo por intermedio de la Coordinación de Talento Humano y/o Comité de Convivencia laboral (CCL)</p> <p>El reporte podrá realizarse por medio de atención personal, telefónica y por correo electrónico</p>

	En caso que los hechos de violencias basadas en género o violencias sexuales sean informados en una dependencia o autoridad distinta a la competente, esta deberá remitir el asunto en forma inmediata al Área de Bienestar Institucional, garantizando la confidencialidad
Etapa 2: Orientación y atención en salud física y emocional	En atención a los casos de violencia basada en género o violencia sexual se remitirá inicialmente a los profesionales de la salud vinculados a la Institución brindando apoyo inicial, acompañamiento y remitiendo a los servicios de salud brindados por las entidades de salud. Adicionalmente, se remitirá a las autoridades policiales y judiciales cuando se trate de delitos no querellables, esto es, los que para ser investigados no requieren denuncia directa de la persona afectada
Etapa 3: Procedimiento pedagógico	Procedimiento basado en el diálogo en el cual participan la persona victimizada y el/la presunto/a agresor/a, con el fin de obtener compromisos de reparación del daño causado, la cesación de la violencia y la no repetición
Etapa 4: Proceso disciplinario	El hecho será puesto en conocimiento de las autoridades disciplinarias competentes para iniciar el proceso disciplinario correspondiente a la luz de los Reglamentos vigentes.
Etapa 5: Seguimiento	Todo caso de violencia basada en género o violencia sexual que haya sido atendido por la Institución, será objeto de seguimiento por parte del Área de Bienestar Institucional para verificar el seguimiento y situación actual.
Etapa 6: Cierre del caso	Se tomará la decisión de cerrar el caso en las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando todas las áreas de apoyo interno y/o externo activadas hayan completado sus procesos. • Cuando la víctima tome la decisión de retirar la queja y no continuar con el proceso. • Cuando las instancias pertinentes (hayan tomado decisiones y acciones sobre el caso). • Cuando los involucrados dejen de pertenecer a la comunidad académica

Fuente: Elaboración propia

Ilustración 1. Ruta de atención



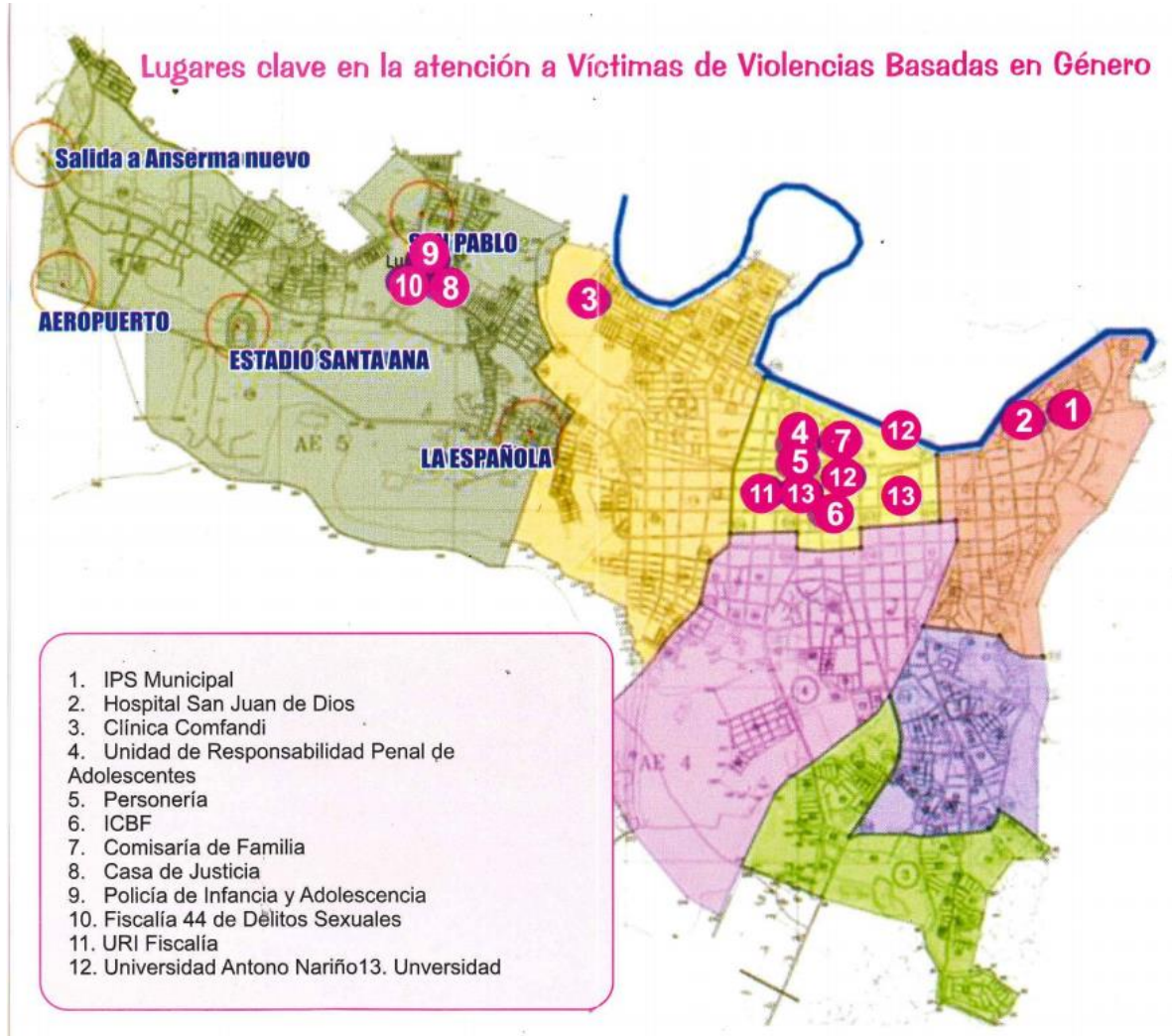
Fuente: Elaboración propia

Referencias

Fundación Social Colombiana Cedavida. (2014). *Diagnóstica para la identificación de mecanismos, herramientas, competencias y capacidades de las instancias públicas*. Bogotá: Departamento Administrativo de la Presidencia (DAPRE).

Universidad Nacional de Colombia. (2017). *Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Anexo 1. Lugares claves en la atención a Víctimas de Violencias Basadas en Género en Municipio de Cartago



Fuente: Secretaria Municipal de Cartago. 2018.

Anexo 1. Ruta de atención a Víctimas de violencias basadas en género en Municipio de Cartago

RUTA DE ATENCIÓN

IPS Municipal de Cartago
Cra. 3 # 1-16

Hospital San Juan de Dios
Cra. 3 bis Calles 1 Y 2

Clínica Comfandi
Calle 23 #4AN - 35

Si el agresor es menor de edad debes denunciar a:

Celulares: 3206806286 - 3128758665
Policía de Infancia y Adolescencia

ICBF
Tels. 2113989 - 2132629 (24 horas)
Celular 3162814635 Tel. 2139445

Unidad de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Calle 13 #1N - 48 (8 am - 12 m y 2pm - 6pm).

Si el agresor vive en casa contigo debes denunciar en:
Cra. 2 #12 - 35
Comisaría de Familia

Si el agresor es mayor de edad debes denunciar a:

Fiscalía 44 Unidad de Delitos Sexuales
Teléfono 2101411 (8 am - 12 m y 2 pm - 6pm).

U.R.I Fiscalía
Cra. 5 #12A - 23Tel. 2146061 - 2132201 (24 horas).

Policía
123 o la línea de su cuadrante

CAIVAS
Carrera 1 Calle 37 B/ San Carlos Tel. 2101411

Personería Municipal
Calle 13 #1N - 48 B-/ El Prado Tel. 2107899

Asesoría Psicológica
Universidad Antonio Nariño
Calle 11 #2 - 38
Tel. 2139910

Clínica Jurídica Temprana
Univesidad Cooperativa de Colombia
Cra 4 #13 - 54
Teléfono 2121600